



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 366/2023

Sucre, 15 de septiembre 2023

LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 342/2023 DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023  
INTRA INSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS  
Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"

Dr. Enrique Leaña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, con Registro CM- 2554 de 31 de agosto de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la Nota CITE: DESPACHO N° 1171/2023 de 31 de agosto de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el Informe Legal N° 1805/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, con referencia al trámite administrativo sobre Modificación a la Ley Municipal Autónoma N° 342/2023 de fecha 30 de junio de 2023.

Que, el Informe Administrativo N° 90 Área Pavimento de Vías de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Luis S. Salazar La Madrid, T.E.C. ADM. PAVIMENTO DE VIAS y el Ing. Juan Carlos Pedrazas, ENCARGADO ÁREA DE PAVIMENTO DE VÍAS, ambos dependientes del G.A.M.S. en referencia al Informe Administrativo "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI", en sus conclusiones análisis y recomendaciones establece.

**CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, se considera necesaria la inscripción de recursos para el proyecto: CONSTRUCCION PAVIMENTO VIA ANCUPITI", en un monto de Bs. 1.334.933.60 (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 60/100 Bolivianos), asimismo la Secretaría General de Infraestructura Pública, Dirección de Infraestructura Pública, Pavimento de vías como unidad ejecutora recomienda que a través de la instancia que corresponda de acuerdo a los procedimientos contemplados en la normativa vigente se apruebe la Modificación POA y Presupuesto 2023 Interinstitucional, Inscripción de Saldos Caja y Bancos (IDH), Adición de Recursos y Gastos para el Proyecto "Construcción Pavimento Vía Ancupiti"

**ANÁLISIS:**

De acuerdo a lo establecido dentro del Informe CITE S.M.I.P-D.E.P. N° 263/23 de justificación técnica para la inscripción de Recursos Económicos donde hace énfasis a criterios técnicos, donde menciona que si se realiza una ejecución directa tendríamos una reducción de costos menor a una licitación pública permitiendo abarcar más áreas de ejecución.

**RECOMENDACIÓN:**

En ese entendido que se emitan los criterios técnicos y legales para que se determine un cambio o modificación a la Ley en relación a la modalidad de ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VIA ANCUPITI".

Que, mediante Comunicación Interna DESPACHO MUNICIPAL CITE: N° 449/23 de 29 de julio de 2023, el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, INSTRUYE al Arq. Iver Ortega Zárate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S. para que de manera coordinada con la instancia legal se inicien las gestiones de representación para la Modificación a la Ley Municipal Autónoma No. 342/2023.

Que, la Nota JEF. PROG. OPER. CITE: N° 303/2023 de 24 de julio de 2023, suscrito por la Lic. J. Paola Mollo Martínez, JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES; Lic. Marvin Flores Sánchez, JEFE DE PRESUPUESTOS; Lic. Ebert Quiroga Moscoso, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA; Lic. Alejandra Daza Arandía, DIRECTORA DE FINANZAS; Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO y el Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, todos dependientes del G.A.M.S. con referencia al Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI", establece "... La Jefatura de Programación de Operaciones al momento de la





inscripción del proyecto en el sistema de información sobre inversiones vía Web (SISIN WEB) dependiente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo-VIPFE, para la catalogación del proyecto y la asignación del Código SISIN, hace referencia a la normativa de aprobación de la misma en sus diferentes artículos debiendo a su vez remitir la norma en medio magnético a efectos de respaldar el trámite para la posterior asignación catalogación del presupuesto requerido. En consecuencia existiendo una clara contradicción entre la normativa de Aprobación de la Modificación al POA Presupuesto y la Modalidad de ejecución referida por la Unidad Solicitante (Ejecución Directa) proponemos a conocimiento de su autoridad dichas contradicciones; asimismo sugerimos por las instancias correspondientes se realice las gestiones para la tramitación ante el Órgano Legislativo, de la modificación de la referida Ley, en razón a la contradicción suscitada entre el requerimiento de la Unidad Solicitante, con respecto a la ejecución del proyecto y la norma aprobada misma que especifica la modalidad de contratación y/o ejecución del proyecto.

Consideramos de suma importancia iniciar las gestiones de representación, para la Modificación de la Ley Municipal Autónoma N° 342/23.

Que, el Informe Legal N° 20 /2023 de las Dirección Legal de Infraestructura Pública, suscrita por Abog. Cinthya B. Lozano Sempertegui, Asesora Legal de Dirección de Infraestructura Pública, Vía Ing. Mauricio Saavedra Iñiguez, Director de Infraestructura Pública – GAMS Arq. Iver Ortega Zarate, Secretario Municipal de Infra Estructura GAMS, dirigida a la Directora General de Gestión Legal GAMS, Dra. Seyla M. Vela Gómez, señalando entre sus recomendaciones que la Ley Municipal Autónoma N° 342, no tiene la facultad para definir la modalidad de contratación de ejecución siendo la misma una atribución de la unidad solicitante, por lo que da lugar a diferentes interpretaciones al hacer referencia en sus diferentes artículos "...excepto la modalidad de contratación directa" como también" ... el ejecutivo Municipal deberá replantear el proyecto de preinversión..", recomendando solicitar al órgano Legislativo Municipal emita el instrumento legal que modifique los art. 1, art. 4 y art. 5 de las Ley Municipal Autónoma N° 342/2023

Que, el Informe Legal N° 1805/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, con referencia al Trámite Administrativo sobre Modificación a la Ley Municipal Autónoma N° 342/2023 de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado-Unidad Jurídica GAMS, VIA Abog, Rubén Darío Trigo, Jefe Jurídico GAMS, Abog. Seyla Mariel Vela Gomes, Directora General de Gestión Legal GAMS dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo en sus análisis recomendaciones y conclusiones:

#### **ANALISIS.-**

Que, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, mediante sus Unidades correspondientes solicitaron la aprobación de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI", con un importe total de Bs. 1'334.933,60 (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 60/100 Bolivianos); la cual, fue aprobada mediante Ley Municipal Autónoma No. 342/2023; en consecuencia, podemos hacer énfasis que dicha aprobación de la Modificación Presupuestaria para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"; también señala la excepcionalidad de la modalidad de ejecución directa, siendo que dentro de antecedentes para la APROBACIÓN de la Modificación Presupuestaria ut Supra señalada la Unidad Solicitante a fundamentado y justificado que la modalidad de ejecución a desarrollarse para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI", será de Ejecución Directa; por lo tanto, al momento de la Aprobación por parte del Ente Deliberante, no tomó en cuenta dichos aspectos, más al contrario extralimitándose en sus funciones y atribuciones, limitando al Órgano Ejecutivo del G.A.M.S. el poder definir y proceder a la ejecución del proyecto con la modalidad que vea más acorde a los intereses del Municipio, los cuales están respaldados por lo dispuesto en el D.S. N° 0181 NB-SABS, Resolución Ministerial N° 528 (Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública) y Reglamento Específico de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; por otra parte, cabe aclarar que la solicitud realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. era simplemente la APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI" mediante la norma correspondiente (Ley Municipal) de parte del Concejo Municipal de Sucre como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador de conformidad a sus facultades y competencias establecidas en normativa Municipal.





Que, por lo expresado líneas arriba y no existiendo óbice que inviabilice la presente solicitud, corresponde la remisión del presente trámite referente a la Modificación de los artículos 1, 4 y 5 a la Ley Municipal Autónoma No. 342/2023 estableciéndose suprimir la siguiente redacción en los referidos artículos, conforme al siguiente tenor: a excepción de la modalidad de ejecución directa y todo lo que continua en referencia a la misma, al Concejo Municipal de Sucre para su tratamiento y aprobación de conformidad a lo establecido por el núm. 4 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante a lo dispuesto en el inc. b del artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/2014 de Reglamento General del Concejo Municipal.

#### **CONCLUSIÓN.** -

Que, considerando la totalidad de los antecedentes cursantes en el presente expediente administrativo, revisada la norma actual vigente Unidad Jurídica concluye e informa a su autoridad lo siguiente:

Que, el D.S. N° 0181 de las NB-SABS establece en su art. 35 (Unidad Solicitante) de manera clara y textual: La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación;

Que, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA)**, en su Art. 8. (Preparación y Evaluación de los Proyectos de Inversión), dispone: Los proyectos de inversión pública deben ser preparados y evaluados por la Entidad Ejecutora responsable en sujeción a las disposiciones generales, contenidos mínimos de los estudios de preinversión y criterios para la toma de decisiones establecidos en el Reglamento Básico de Preinversión.

Que, en tal sentido existe la necesidad de Modificar la Ley Municipal Autónoma No. 342/2023 que aprueba la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"; para que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de cumplimiento, a sus planes y objetivos trazados en la presente Gestión.

Que, el Concejo Municipal de Sucre tiene dentro de sus atribuciones y competencias el de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas conforme se establece en el art. 16 núm. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que, la Ley Municipal Autónoma No. 342/2023 en sus artículos 1, 4 y 5 dispone lo siguiente:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"; a excepción de la modalidad de ejecución directa.

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"; a excepción de la modalidad de ejecución directa; para lo cual el Ejecutivo Municipal deberá replantear el proyecto de pre inversión.

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).**- Aprobar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"; excepto la modalidad de ejecución de acuerdo a las determinaciones asumidas en Sesión Plenaria de 29 de junio de 2023; por lo tanto, el Ejecutivo Municipal tendrá que ajustar los informes técnicos y legales del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI" al presupuesto aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el cual asciende a un importe de Bs. 1.334.933,60 (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 60/100 Bolivianos), financiados con Recursos Específicos e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y realizar los ajustes que correspondan, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.





Que, los informes emitidos por las instancias competentes del G.A.M.S., han fundamentado y justificado Técnica y legalmente la necesidad de la Modificación a los artículos 1, 4 y 5 de la Ley Municipal Autónoma No. 342/2023 de fecha 30 de junio de 2023; estableciéndose suprimir la siguiente redacción en los referidos artículos, conforme al siguiente tenor: a excepción de la modalidad de ejecución directa y todo lo que continua en referencia a la misma.

**RECOMENDACIÓN. -**

En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y conclusión arribada, Unidad Jurídica del G.A.M.S. a su autoridad recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo sobre **MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 342/2023 de fecha 30 de junio de 2023**, conforme lo que se va modificar ut supr señalado, al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y aprobación en conformidad a lo establecido por el núm. 4 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales en concordancia a lo dispuesto por el inc. b del artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma No. 027/2014 de Reglamento General del Concejo Municipal, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, informes emitidos por las instancias competentes del G.A.M.S. y documentación adjunta de respaldo.

**Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece:**

**Art. 232.-** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Art. 283.-** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Art. 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

**Art. 321.- I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

**Art. 410.- I.** Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.

**II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.....

**Que, la LEY No. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ",** tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. Dispone, además, a través de su art. 4 como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, el mismo cuerpo normativo refiere: art. 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

**I. Un Concejo Municipal,** con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

**II. Un Órgano Ejecutivo,** presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, asimismo el art. 102.- (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:





1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

**Art. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).** I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la **LEY No. 1493 del PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2023** dispone:

**Art. 1.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

**Art. 4.- (Responsabilidad)** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que la **LEY No. 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:**

**Art. 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

a) **Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias; b) Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

**Órgano Ejecutivo:**

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, **dictar Leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**;

**Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal; 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, el **DECRETO SUPREMO No. 0181 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)**, de 28 de junio de 2009 establece:

Artículo 2.- (Objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Artículo 35.- (UNIDAD SOLICITANTE). La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación;





**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 027/2014, LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, establece:

**Artículo 2.- (OBJETO).** El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del H. Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

**Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** Además de las atribuciones establecidas por Ley; el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

Que, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 528, REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, establece:

**Artículo 1.** Marco Normativo del Reglamento. El Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública es uno de los instrumentos jurídicos complementarios de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

**Artículo 4.** Elaboración de reglamentos específicos para la implantación del SNIP en todas las entidades del sector público. De manera complementaria al presente reglamento y guardando compatibilidad con las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, los Ministerios, Prefecturas Departamentales, y **Gobiernos Municipales** deben elaborar reglamentos específicos que respondan a las características de la institución y normen al menos lo siguiente:(...).

**Artículo 7. Registro de Proyectos en el Sistema de Información sobre Inversiones de la Entidad Ejecutora.** Los proyectos de inversión identificados en los Planes de Desarrollo deben ser registrados, en cualquier momento del año, en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) de la Entidad Ejecutora responsable.

**Artículo 8. Preparación y evaluación de los proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión pública deben ser preparados y evaluados por la Entidad Ejecutora responsable en sujeción a las disposiciones generales, contenidos mínimos de los estudios de preinversión y, criterios para la toma de decisiones establecidos en el Reglamento Básico de Preinversión.

**Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.** Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora.

Que el **Reglamento Específico de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Municipal de sucre – (RE – IP G.A.M.S) –** Aprobado mediante Decreto Edil N° 030/2023 de fecha 26 de abril de 2023, de conformidad a lo establecido por el art. 4 de la Resolución Ministerial N° 528, mediante el cual se establece:

Artículo 21. Atribuciones del Alcalde Municipal.

c) Aprobar los Informes Técnicos de Condiciones Previas (ITCP) para la realización de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión. d) Firmar los Dictámenes del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN), durante el ciclo de vida de los proyectos de Inversión Pública.

**Artículo 39. Términos de Referencia y Presupuesto Referencial.** La Unidad Ejecutora, con base a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Condiciones Previas, deberá establecer el alcance técnico de los términos de referencia para estimar el presupuesto referencial del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, con la siguiente estructura básica:

1. Justificación.
2. Objetivos.
3. Alcance, actores implicados y sus responsabilidades.
4. Metodología indicativa.
5. Actividades a realizar.
6. Productos e informes a entregar.





7. Estimación de la duración del servicio.
8. Personal clave.
9. Presupuesto con memorias de cálculo.
10. Anexos.

**Artículo 40. Ejecución de la Preinversión.**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre podrá ejecutar sus estudios de pre inversión por administración directa o administración delegada.

- a) Cuando el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuente con los recursos humanos y condiciones técnicas para elaborar proyectos sin requerir del concurso de profesionales especializados y otros servicios conexos, los estudios de diseño técnico de pre inversión se podrán ejecutar por Administración Directa, en el marco de las normas y procedimientos internos de la institución.
- b) Cuando los estudios se desarrollen por Administración Delegada, contratando los servicios de terceros, se deberá elaborar Términos de Referencia (TDR) para la realización de los estudios de diseño técnico de pre inversión.

Que, de acuerdo al Informe de Justificación Técnica CITE: S.M.I.P. – D.E.P. N° 263/23 refiere que la construcción del Pavimento Ancupiti es un Proyecto integral que consiste en la construcción de pavimento rígido de acuerdo a las condiciones del sector a intervenir, incluyendo muretes, bordillos y aceras. El proyecto se emplazará en la zona de Ancupiti, tiene una longitud aproximada de 405.79 m; para su consolidación, siendo necesario que se pueda realizar la conformación de las plataformas de acuerdo a las cotas requeridas en el diseño, a través del mejoramiento del terreno con 2.069m<sup>3</sup> de tierra seleccionada, se construirá 3.799,96 m<sup>2</sup> de pavimento, 822.04 ml de bordillos, 884.68m<sup>2</sup> de aceras y 59.68 m<sup>3</sup> de construcción de murete; este informe refiere que de acuerdo a inspección del sector a intervenir se ve por conveniente implementar la carpeta de pavimento rígido, paralelo al pavimento ya existente (carril de a lado), el área de intervención es una vía de tierra.

En ese mismo sentido, se indica en el referido informe que; el Municipio a través de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, área de pavimentos cuenta con personal capacitado, maquinaria y con la disponibilidad del cemento para la adecuada intervención del proyecto, refieren que la ejecución directa del proyecto conlleva la reducción de costos, con respecto a la modalidad de licitación pública. Siendo que la ejecución del proyecto es directa, la unidad solicitante determinó la necesidad de adquisición de cierta maquinaria liviana por una parte y el alquiler de otra.

Que, la **LEY No. 1493 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2023**, establece en su art. 4) que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, de acuerdo al Informe de Justificación Técnica CITE: S.M.I.P. – D.E.P. N° 263/23 refiere que la construcción del Pavimento Ancupiti, es un Proyecto integral que consiste en la construcción de pavimento rígido de acuerdo a las condiciones del sector a intervenir, incluyendo muretes, bordillos y aceras. El proyecto se emplazará en la zona de Ancupiti, tiene una longitud aproximada de 405.79 m; para su consolidación, siendo necesario que se pueda realizar la conformación de las plataformas de acuerdo a las cotas requeridas en el diseño, a través del mejoramiento del terreno con 2.069m<sup>3</sup> de tierra seleccionada, se construirá 3.799,96 m<sup>2</sup> de pavimento, 822.04 ml de bordillos, 884.68m<sup>2</sup> de aceras y 59.68 m<sup>3</sup> de construcción de murete; este informe refiere que de acuerdo a inspección del sector a intervenir se ve por conveniente implementar la carpeta de pavimento rígido, paralelo al pavimento ya existente (carril de a lado), el área de intervención es una vía de tierra.

Que, el D.S. N° 0181 de las NB-SABS establece en su art. 35 (Unidad Solicitante) de manera clara y textual: La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación; en concordancia

Que, conforme establece el Artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, el Concejo Municipal tiene atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar





Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordante con el Artículo 6, inciso d) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre de 11 de abril de 2014.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

#### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 236/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley Modificatoria a la Ley No. 342/2023 de Modificación al POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional, Inscripción de Saldos Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos para el Proyecto: "Construcción Pavimento Vía Ancupiti"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 366/2023; LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 342/2023 DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI".

#### **DECRETA:**

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 366/2023**

### **LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 342/2023 DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"**

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto modificar los Artículos 1, 4 y 5 de la Ley N° 342/2023 de Modificación al POA Y PRESUPUESTO 2023 intrainstitucional, inscripción de saldos caja y bancos, adición de recursos y gastos para el proyecto de Construcción Pavimento Vía Ancupiti .

**ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).** – Se Modifica los Artículos 1, 4 y 5 de la Ley N° 342/2023 de Modificación al POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional, Inscripción de Saldos Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos para el Proyecto de "Construcción Pavimento Vía Ancupiti", con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI".

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).** - APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI", en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.





**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).** - Aprobar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI", por un importe total de Bs. 1.334.933,60 (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres con 60/100 Bolivianos), financiados con Recursos Especificos e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	245.499,00
<b>TOTAL</b>											<b>245.499,00</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	23	172	NUEVO	0	20	210	34500	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	245.499,00
<b>TOTAL</b>											<b>245.499,00</b>

**INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"**

**ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS**

RECURSO A SER INCREMENTADO								
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE		
1101	41	119	3511	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1.089.434,60		
<b>TOTAL</b>							<b>1.089.434,60</b>	

**A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	23200	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	202.480,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	23400	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	4.375,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	25900	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	195.702,50
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	25600	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	400,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	26200	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	200,00





1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	31120	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	9.000,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	31300	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	10.370,26
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	33300	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	12.420,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	33400	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	1.400,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34300	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	2.400,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34110	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	10.151,66
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34200	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	16.482,05
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34500	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	56.585,40
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34600	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	24.353,20
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34700	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	481.850,53
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	34800	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	18.146,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	39700	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	1.710,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	43200	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	2.508,00
1101	1	23	172	NUEVO	0	41	119	43700	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI	0	38.900,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.089.434,60</b>

**ARTÍCULO 3.-** Se deja establecido, que el Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable, de la administración, uso y destino, de los recursos públicos aprobados para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI",

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** – En el marco de la Ley 482/2014, remítase una copia al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA.-** Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 366/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

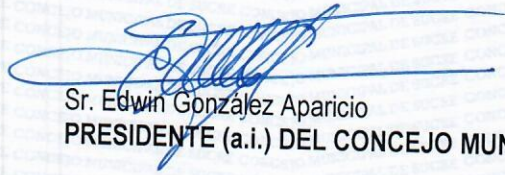





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

(//... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 366/23, Ley Modificatoria al POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional, Inscripción de Saldo  
Caja Bancos, Adición de Recursos y Gastos para el Proyecto "Construcción Pavimento Vía Ancupiti).

  
Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 366/2023, LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 342/2023 DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO VÍA ANCUPITI"; a los ...15..... días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

